

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
001/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Sucre Capital de la República de Bolivia, ciudad Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la Humanidad.

Que, por tradición y costumbre, la población de nuestra ciudad, con la finalidad de festejar el Carnaval, se organiza en fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile.

Que, las manifestaciones anticipadas al carnaval ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento, causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a los inmuebles de dominio público y privado y en especial al Patrimonio Histórico.

El Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública, las buenas costumbres, evitar la agresividad y los brotes de violencia incontrolables, así como precautelar la conservación del Patrimonio Histórico.

Que, es necesario devolver al Carnaval Sucrense, el bien ganado prestigio de años pasados, evocando al famoso "Carnaval de Antaño", con la participación de niños, jóvenes y adultos y que tenga un renombre nacional e internacional, fortaleciendo de esa manera la identidad cultural local.

Que, de acuerdo al Art. 20 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio por los habitantes del Municipio.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Las actividades del Carnaval Sucrense se sujetarán al siguiente calendario:

Sábado	2 de febrero	elección de la reina del carnaval
Sábado	2 de febrero	elección de la reina infantil
Domingo	3 de febrero	Carnaval Nativo Elección de la Cholita del Carnaval
Sábado	9 de febrero	Carnaval de Antaño con la Juventud de Hoy
Sábado	9 de febrero	Entrada de Alegorías
Domingo	10 de febrero	curso infantil curso de mayores
Lunes	11 de febrero	carnaval grande
Martes	12 de febrero	carnaval grande (chälla)
Jueves	21 de febrero	entrega de premios a los ganadores De todas las Categorías

Art. 2º Todas las confraternidades, comparsas, pandillas carnavales y grupos de baile, que deseen participar del Carnaval, los días domingo, lunes y martes están obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

- a) Papeleta de pago por un monto de 100 Bolivianos a la Dirección de Ingresos de la H.A.M.
- b) Certificado de participación de los cursos taller de prevención.
- c) Boleta de inscripción en la PTJ, incluyendo nómina de participantes (fraternos)
- d) Identificación de la comparsa (Cartelón)
- e) Garantía firmada por el Comité de confraternidades.
- f) Inscripción en la Oficina de Espectáculos Públicos de la H.A.M.

Las inscripciones serán recibidas hasta el día jueves 7 de febrero a horas 18:00 en las oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, a través de tres directivos, el presidente, Vicepresidente, Secretario de Hacienda, más dos garantes de solvencia moral y económica con residencia permanente en la Ciudad.

Art. 3º El costo de la inscripción es de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) por cada confraternidad, comparsa, pandilla carnavalera o grupo de baile.

Aquellas confraternidades que no cumplen el registro en el plazo establecido, no podrán participar de la festividad del Carnaval. El cobro de las obligaciones nominadas para el efecto se realizarán, en la oficina de ingresos de la H.A.M.

Aquellas fraternidades que no cumplan los requisitos establecidos y sean sorprendidos in fraganti serán pasibles a sanciones de acuerdo al Art. 6 de la presente Ordenanza.

Art. 4º Los vendedores de artículos de Carnaval, las confraternidades, comparsas, pandillas, carnavaleras grupo de baile y personas espectadoras, están prohibidas de ocupar las áreas verdes y ornato público.

Los infractores serán sancionados con la multa de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos) además correrán con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública.

Art. 5º Queda absolutamente prohibido el ingreso a Plaza 25 de mayo. De las confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile, hasta el día viernes 08 de febrero del año en curso.

Art. 6º Las personas que cometan actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; provoquen alteración del orden público en estado de ebriedad, destruyan el ornato público o las áreas verdes durante el carnaval, serán arrestados por la Policía Departamental, por el tiempo que establece el Cód. de Prod. Penal como medida de prevención y en su caso remitidos al Ministerio Público para fines de orden Legal.

Aquellas organizaciones y/o personas que incurran en dicho comportamiento serán además sancionadas con la multa de Bs. 1.000.- de acuerdo a la infracción cometida y no podrán participar los días domingo, lunes y Martes de Carnaval.

Los responsables y los garantes efectivizarán el pago de la multa como resultado de su garantía conforme establece el Art. 2º de la presente Ordenanza.

Art. 7º Queda terminantemente prohibida la venta de globos y cascarones, a dos cuadras a la redonda de plaza 25 de Mayo, hasta el día domingo 10 febrero inclusive. El incumplimiento dará lugar a multa de Bs. 50, a la primera vez, Bs. 100 a la segunda más el decomiso de globos y cascarones en ambos casos.

Queda totalmente prohibida la venta y utilización de globos congelados, cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones y daños físicos.

El juego de globos, cascarones y agua, solo podrá realizarse a partir del día sábado 9 de febrero, excepto durante la entrada de carnaval del día sábado, Carnaval de Antaño con la Juventud de Hoy. Entrada de Alegorías, Corso Infantil, domingo Corso de Mayores y solamente será permitido entre las personas que participen directamente del juego prohibiéndose todo juego que vaya contra la integridad física de las personas, los infractores serán sancionados con la suma de Bs. 200, pudiendo inclusive ser arrestados a denuncia de la parte afectada.

Art. 8º Se prohíbe completamente, el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública de acuerdo a los Reglamentos de Espectáculos Públicos de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Policía urbana, en coordinación con la Policía Departamental procederá a su incautación temporal hasta el día jueves 14 de febrero, fecha en que podrá reclamarse su devolución previa cancelación de una multa a pagarse en la Dirección de Ingresos conforme establece el Reglamento de Venta, Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Excepcionalmente el expendio de alimentos los días sábado, domingo, lunes y martes de carnaval, se lo podrá efectuar a dos cuadras a la redonda de Plaza 25 de Mayo y en estricta observación de normas especiales de higiene velando por la salud de la población.

Art. 9º El Carnaval de antaño con la juventud de hoy, la entrada de alegorías, el corso infantil y la entrada del Carnaval 2002, que se realizará los días, sábado 9 y domingo 10 de febrero, respectivamente estará sujeto a una reglamentación especial en cuanto a horarios y uso de vías públicas, de acuerdo a convocatoria.

Art. 10º En resguardo de la Moral, seguridad y las buenas costumbres de la minoridad se dará estricta aplicación al Código del Niño, Niña Adolescente, en particular en lo concerniente al consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 11º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza y de su procesamiento del Plan de Seguridad Ciudadana.

Art. 12ª Se aprueba el presupuesto para el Carnaval 2002, de Bs.- 79.600 – (Setenta y nueve mil seiscientos 00/100 bolivianos) de acuerdo al detalle adjunto, el mismo que deberá ser descargado con la documentación respectiva y serán remitidos al Honorable Concejo Municipal .

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de enero del año Dos mil dos .

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**